

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Mayo de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA APLICACION DE LA
LEY DE EMIGRACION DE 21 DE DICIEMBRE DE 1907.

(Continuacion).

VI.—De las reclamaciones y de su procedimiento.

Art. 81. Los emigrantes que se consideren lesionados en alguno de los derechos que la ley ó el Reglamento les conceden por algún acto de los navieros, armadores ó consignatarios, acudirán ante el Presidente de la Junta local, á las horas y en la forma que determinará el Reglamento interior antes aludido, y de que tendrán conocimiento por la Oficina infor-

madora. Por escrito, en papel común, ó de palabra, especificarán el derecho que crean vulnerado y el hecho que motiva la reclamacion; si ésta se hiciere de palabra, el Secretario de la Junta local la consignará por escrito, en forma clara y sucinta.

La Junta local tramitará la reclamacion en la forma que el Reglamento interior determine; pero habrá de oír necesariamente al demandado y dictar su fallo en el término de tercero día; comunicándolo en el acto, por conducto del Secretario, á los interesados.

Si la reclamacion se formulara por escrito en el extranjero, los Agentes consulares ó diplomáticos la remitirán, por conducto del Ministro de Estado, al Consejo Superior, para que éste la haga llegar á la Junta local que corresponda; si se hiciere de palabra, el Agente diplomático ó consular la redactará en forma breve y sucinta, y la dará el mismo curso.

Cuando el reclamante se halle en el extranjero, el Presidente de la Junta local enviará copia del fallo al del Consejo Superior, quien cuidará de hacerle llegar á poder del interesado por conducto del Ministro de Estado y del Representante diplomático consular español más próximo al lugar en donde resida.

Art. 82. Los interesados podrán apelar del fallo de la Junta local ante el Consejo Superior, en el plazo de un mes, desde que la

sentencia les fuere notificada, á cuyo efecto, el Secretario, ó el Agente diplomático ó consular en cada caso, recogerán recibo, con la fecha de la notificacion y la firma del litigante.

La apelacion podrá entablarse de palabra ó por escrito dirigido al Presidente del Consejo, quien lo cursará á la Seccion segunda del Consejo Superior; si se hiciere de palabra, el Secretario de la Seccion consignará en un escrito breve y sucinto la alegacion del apelante.

La Seccion segunda reclamará de la Junta local correspondiente copia de la sentencia, y dará traslado á la parte contraria en el término de ocho días, desde aquél en que reciba la noticia de la apelacion, fijándola además el plazo para contestar, que no podrá exceder de quince días, si el apelado se encuentra en España, ni de seis meses, si se halla en el extranjero.

Transcurrido ese plazo, háyase ó no recibido contestacion, la Seccion segunda dictará sentencia, confirmando la de la Junta local ó revocándola, y dictando en su lugar la que corresponda; y el Secretario de la misma cuidará de enviar una copia de ella á cada uno de los interesados y otra al Presidente del Consejo ó al de la Junta local, según sean uno ú otro los encargados de cumplirla.

Contra la sentencia del Consejo Superior en la Seccion segunda ó en Pleno, cuando así proceda con

arreglo al art. 30 de este Reglamento, no se dará recurso alguno.

Art. 83. Las reclamaciones de carácter gubernativo que los emigrantes, los navieros, armadores y consignatarios autorizados, ó cualesquiera otras personas, tengan que formular contra los Inspectores de Emigracion ó las Juntas locales por actos que éstos hubieran realizado en el ejercicio de sus respectivas funciones, las dirigirán por escrito al Presidente del Consejo Superior, quien las cursará á la Seccion segunda para la formacion del oportuno expediente.

La Seccion segunda tramitará estos expedientes, dando audiencia á los interesados durante un plazo que no podrá exceder de un mes; en los quince días siguientes al plazo fijado dictará su resolucion, que pondrá término á la vía gubernativa, dejando expedita la contenciosa, en los plazos y en la forma que las leyes y Reglamentos vigentes determinan.

CAPITULO III

DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA TRANSPORTAR EMIGRANTES.

I.—De los navieros ó armadores.

Art. 84. En el plazo de un mes, á contar desde el día en que este Reglamento sea publicado en la *Gaceta de Madrid*, los navieros ó armadores que pretendan dedicarse al transporte de emigrantes, y en cualquier tiempo los que en lo sucesivo piensen

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Negociado de Industrial

RELACION de los contribuyentes de esta Capital y su provincia cuyas cuotas han sido declaradas par-
tidas fallidas.

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
1	Josefa Gonzalez	Valladolid	Taberna	1.º Enero 1907	171'54
2	Luis Rodriguez	Idem	Ropas hechas	Idem	581'13
3	Pedro Cuarasa	Idem	Idem	Idem	581'13
4	Santiago Basallo	Idem	Aceite y vinagre	1.º Julio	19'30
5	Zoilo Iñigo	Idem	Dos vacas	Idem	14'29
6	Eusebio Arranz	Idem	Panadero	Idem	12'87
7	Francisco Davó	Idem	Café	1.º Abril	214'44
8	Morgan y Elliot	Idem	Máquinas agrícolas	1.º Septiembre	64'57
9	Francisco Refoll	Idem	Antigüedades	1.º Enero	283'05
10	Juliana Torres	Idem	Venta pescados	Idem	57'90
11	Eulogio Requejo	Idem	Aceite y vinagre	1.º Julio	19'30
12	Liborio Gomez	Idem	Taberna	1.º Enero	171'57
13	Alejandro Moras	Idem	Vinos extranjeros	1.º Julio	113'22
14	Job Martinez	Idem	Confitero	1.º Enero	287'34
15	Mariano Rivas	Idem	Vt.º pan bollos, etc.	Idem	75'06
16	Cristobal Rodriguez y Hermanos	Idem	Venta quincalla	1.º Julio	235'88
17	Juliana Aparicio	Idem	Modista	Idem	160'83
18	María Carazo	Idem	Idem	Idem	160'83
19	Madame Candelé	Idem	Idem	Idem	160'83
20	A. Richard	Idem	Idem	Idem	160'83
21	Domitila Leon	Idem	Ropas hechas	Idem	144'75
22	Mariano Rivas	Idem	Venta dulces	Idem	127'59
23	Balbina Guasela	Idem	Mercería	Idem	94'35
24	Jerónimo del Palacio	Idem	M. de chaquetas	Idem	94'35
25	Arcadio Gomez	Idem	Comestibles	Idem	57'90
26	Julio Calvo	Idem	Idem	Idem	57'90
27	Marcelo Diez	Idem	Café á 20 cts. taza	Idem	57'90
28	Francisco Quevedo	Idem	Taberna	Idem	60'76
29	José Gonzalez	Idem	Idem	Idem	60'76
30	Aniceto Rodriguez	Idem	Almacén paja	Idem	47'89
31	Esteban Alonso	Idem	V.º teja, ladrillo	Idem	47'90
32	Saturnino Obregon	Idem	Idem	Idem	47'89
33	Rosa Gallardo	Idem	Venta cervezas	Idem	35'74
34	Mariano Torres	Idem	Idem	Idem	35'74
35	Primo Alcalde	Idem	Parador	Idem	42'89
36	Francisco Mendoza	Idem	Idem	Idem	28'59
37	Valentin Gonzalez	Idem	Abacería	Idem	35'74
38	Pedro Blanco	Idem	Venta quincalla	Idem	35'74
39	Antonio Bayon	Idem	Bodegon	Idem	23'23
40	Julian Vega	Idem	Idem	Idem	19'65
41	Alejandra Cortijo	Idem	Idem	Idem	26'45
42	Carmen Criado	Idem	Idem	Idem	22'52
43	Martin Asensio	Idem	Idem	Idem	21'45
44	Mateo Calvo	Idem	Carbonería	Idem	19'30
45	Nicolasa Perez	Idem	Idem	Idem	19'30
46	Martina Palomino	Idem	Idem	Idem	19'30
47	Juana Rueda	Idem	Idem	Idem	19'30
48	Inés Garcia	Idem	Idem	Idem	19'30
49	Angela Gimenez	Idem	Idem	Idem	19'80
50	Josefa Gimenez	Idem	Casa pupilos	Idem	19'30
51	José Gimenez	Idem	Tablajero	Idem	19'30
52	Lino Badas	Idem	Idem	Idem	19'30
53	Raimundo Garcia	Idem	Idem	Idem	19'30
54	Domingo Garcia	Idem	Idem	Idem	19'30
55	José Campo	Idem	Idem	Idem	19'30
56	Faustino Ibaro	Idem	Idem	Idem	19'30
57	José Pinar	Idem	Idem	Idem	19'30
58	José Calvo	Idem	Idem	Idem	19'30
59	Dionisia Solache	Idem	Idem	Idem	19'30
60	Vicente Otero	Idem	T. fuera del casco	Idem	19'30
61	Luciana Perez	Idem	Aceite y vinagre	Idem	14'29
62	Francisco Espino	Idem	Venta cacharros	Idem	19'30
63	Antonio Novos	Idem	Camisolines	Idem	19'30
64	Petra Martinez	Idem	Idem	Idem	19'30
65	Juara Gimeno	Idem	Venta de huevos	Idem	19'30
66	Juliana Mingo	Idem	Aves y caza	Idem	19'30
67	Segundo Rodriguez	Idem	Idem	Idem	19'30

dedicarse á dicho tráfico, solicitarán del Ministro de la Gobernación el permiso á que se refiere el art. 22 de la ley, con arreglo á lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 85. Los navieros ó armadores españoles deberán acompañar á la solicitud los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar de los estatutos, si se trata de una Sociedad.

2.º Certificación comprensiva de los nombres, apellidos y nacionalidad de los Administradores y Consejeros de la Sociedad, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, con el V.º B.º de su Presidente.

3.º Certificación de las Autoridades de Marina de hallarse los buques abanderados y matriculados en España con arreglo á las disposiciones vigentes, y certificación del Registro Mercantil, en que consten las circunstancias enumeradas en el núm.º 1.º del artículo 22 del Código de Comercio.

4.º Carta de pago, acreditando haber consignado en la Caja de Emigración la fianza de 50.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda, que serán admitidos, en todos los casos previstos por este Reglamento, al tipo medio de cotización del mes anterior al en que se constituya la fianza.

(Se continuará).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.321.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Anuncio.

D. Angel Ruiz y Udaeta, natural de la Habana (Cuba) y Bachiller por el Instituto general y técnico de Santander, ha acudido á este Rectorado solicitando un duplicado del título que se expidió á su favor con fecha 3 de Agosto de 1883, por habersele extraviado.

Lo que se hace público por término de treinta días, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885.

Valladolid 14 de Mayo de 1908.

—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

Número de orden	Nombre del interesado	Vecindad	Industria	FECHA de la insolvencia	IMPORTE de las cuotas Pesetas Cts.
68	Valerio Rivas	Valladolid	Venta pescados	1.º Julio 1907	19'30
69	Eusebio Gil	Idem	Idem	Idem	19'30
70	Maria Rivas	Idem	Idem	Idem	19'30
71	Juliana Torres	Idem	Idem	Idem	19'30
72	Gumersindo Puertas	Idem	P.º científico	Idem	17'87
73	Tomás Rodríguez	Idem	Idem	Idem	17'87
74	Julian Terán	Idem	4 coches 8 caballos	Idem	65'76
75	Bonifacio Zurro	Idem	30 bancos lavar	Idem	12'33
76	Nieves Arroyo	Idem	Idem	Idem	12'33
77	Francisco Izquierdo	Idem	1 vaca	Idem	7'14
78	Trifon Carrion	Idem	4 »	Idem	28'59
79	Catalina Rodríguez	Idem	4 »	Idem	28'59
80	Feliciano Hernández	Idem	3 »	Idem	21'44
81	Brígida Sanz Escorial	Idem	5 »	Idem	35'74
82	Cirilo Muñoz	Idem	2 »	Idem	14'30
83	Julio Merino	Idem	1 »	Idem	7'15
84	Alejandro Fernández	Idem	3 telares mano	Idem	12'89
85	Alejandro Fernández	Idem	1 prensa mano	Idem	2'82
86	Emilio Rodríguez	Idem	2 máqs. imprimir	Idem	120'09
87	Petra Gallardo	Idem	1 Minerva	Idem	25'02
88	Euteria Lordin	Idem	Matrona	Idem	14'30
89	Faustina Moro	Idem	Idem	Idem	14'30
90	Doroteo de Diego	Idem	Dentista	Idem	58'61
91	Nemesio Luelmo	Idem	Practicante	Idem	20'73
92	Pedro Vazquez	Idem	Veterinario	Idem	38'60
93	Gregorio Rodríguez	Idem	Idem	Idem	38'60
94	Martin Navas	Idem	Idem	Idem	38'60
95	Pedro Blanco	Idem	Tasador alhajas	Idem	41'46
96	Eloy Alonso	Idem	Abogado	Idem	75'06
97	Pedro M. Merino	Idem	Idem	Idem	123'18
98	Rafael Torres	Idem	Idem	Idem	30'21
99	Anastasio Almaraz	Idem	Escribano	Idem	44'61
100	Dámaso Gil	Idem	Procurador	Idem	41'28
101	Francisco Marcos	Idem	Engastador joyas	Idem	60'05
102	Jesús Varela	Idem	Fotógrafo	Idem	60'04
103	Eliás Díez	Idem	Idem	Idem	60'04
104	Pascual Ara	Idem	Ebanista	Idem	47'89
105	Marcelina Caballero	Idem	Tienda sombreros	Idem	47'89
106	Conrado Prieto	Idem	Peluquero	Idem	36'46
107	Manuel Moreno	Idem	Compror. alhajas	Idem	36'45
108	Francisco Sánchez	Idem	Barbero	Idem	20'02
109	Benito Manrique	Idem	Idem	Idem	21'44
110	Victoriano Gobella	Idem	Idem	Idem	30'73
111	Diego Castillo	Idem	Idem	Idem	21'45
112	Natalio Martín	Idem	Idem	Idem	31'09
113	Juan González	Idem	Idem	Idem	18'94
114	Vicente Martín	Idem	Idem	Idem	21'94
115	Ricardo Barrio	Idem	Idem	Idem	19'30
116	Areadio Blanco	Idem	Idem	Idem	19'30
117	Jorge Merino	Idem	Idem	Idem	19'30
118	Hilario Gimenez	Idem	Calderero	Idem	19'30
119	Pedro Carrasco	Idem	Carpintero	Idem	16'08
120	Salustiano Martínez	Idem	Idem	Idem	16'80
121	Patricio Yañez	Idem	Idem	Idem	16'44
122	Gaspar Holgado	Idem	Idem	Idem	25'02
123	Zoilo González	Idem	Herrero	Idem	33'95
124	Fernando Villarreal	Idem	Idem	Idem	14'30
125	Julian Ramon	Idem	Idem	Idem	30'38
126	Dionisio Alonso	Idem	Hojalatero	Idem	12'51
127	Eugenio Sánchez	Idem	Idem	Idem	12'55
128	Antonio Maté	Idem	Idem	Idem	17'51
129	Vicente Fernández	Idem	Idem	Idem	19'30
130	Luisa Monzon	Idem	Modista	Idem	19'30
131	Florentino García	Idem	Panadero	Idem	19'30
132	Ibo Fernández	Idem	Sastre	Idem	19'30
133	Atanasio Anton	Idem	Tallista	Idem	19'30
134	Antonio Lopez	Idem	Relojero	Idem	19'30
135	Fernando Montero	Idem	Zapatero	Idem	19'30
136	Rafael Sánchez	Idem	Instalador	Idem	19'30
137	Jorge Bada	Idem	Idem	Idem	19'30
138	José Pascual	Idem	Idem	Idem	19'30
139	Eusebio del Valle	Idem	Tablajero	Idem	19'30
140	Agueda Pereta	Idem	Revista semanal	Idem	17'87
141	Mariano Andrés	Idem	Tablajero	Idem	19'30
142	Gregorio Moratinos	Idem	Idem	Idem	19'30
143	El mismo	Idem	Idem	Idem	19'30
144	Eulogio de Diego	Idem	P.º anuncios	Idem	65'05

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.320.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el art. 29 del Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratacion de servicios Provinciales y Municipales, sin que se haya producido reclamacion alguna, á las doce horas del día 19 del próximo mes de Junio, tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial, la subasta por pliegos cerrados que se admitirán durante el término de media hora para contratar la adquisicion de materiales con destino á la reparacion de empedrados de las calles de Valladolid. El tipo de la subasta es el de cinco mil novecientas noventa y nueve pesetas, noventa y nueve céntimos, á que asciende el presupuesto general, y para tomar parte en la licitacion será preciso consignar como depósito provisional trescientas pesetas, cinco por ciento de la cantidad indicada y una vez aprobada la subasta se elevará la fianza definitiva á seiscientas pesetas, la cual no podrá ser devuelta al interesado hasta que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento una vez que haya terminado de entregar todo el material.

Las proposiciones extendidas en papel de clase 11.ª (una peseta) á las que se acompañarán cédula personal y carta de pago de haber constituido depósito provisional, se ajustarán al siguiente modelo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., domiciliado en la calle de... núm... se compromete á suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid los materiales destinados á la reparacion de empedrados de las calles con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactado, haciendo la baja de... (tanto en letra) por ciento en los precios que señala dicho presupuesto.

(Fecha y firma.)

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, serán de cuenta del contratista.

Valladolid 14 de Mayo de 1908.

—El Alcalde, E. Romero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia e instruccion.

Núm. 1.326.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. D. Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en la demanda promovida por el Procurador Don Ulpiano Gimenez Garcia, en nombre y representacion de Doña Teresa Garcia de la Iglesia, vecina de esta Ciudad, contra los herederos de D. José Saint Ferrer y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para litigar con aquellos, acordó emplazar á dichos herederos del señor Saint Ferrer, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan y la contesten si lo creen conveniente, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; y siendo de paradero ignorado los demandados, se les emplaza por medio de la presente cédula.

Valladolid primero de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, por Suarez, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 1.324.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Luis y Lucas del Valle Saez, para hacer efectivas las costas á que fueron condenados en causa sobre homicidio, se saca á tercera y última subasta, sin sujecion á tipo y como de la propiedad de Lucas del Valle.

Una casa sita en Siete Iglesias, calle de la Ronda, sin número, que linda por la derecha entrando con otra de Celedonio Rodriguez, por la izquierda con otra de Lucas Vegas y por espalda con cortina de Doña Paula Garcia, tasada pericialmente en mil doscientas cincuenta pesetas.

Se señala para el remate el día doce de Junio próximo á las

doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la subasta que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, y presentar su cédula personal, no existiendo título alguno de indicada finca.

Dado en Nava del Rey á quince de Mayo de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prast.

Núm. 1.322.

TORDESILLAS.

Don César Romero Molesin, Doctor en Derecho y Juez de instruccion de este partido de Tordesillas.

Por el presente edicto encargo á todas las autoridades, agentes de la policia judicial y fuerza de la Guardia civil, practiquen diligencias para la busca y ocupacion de un caballo y una yegua, sustraídos del prado de La Requejada, término municipal de San Román de la Hornija, en la noche del veintitres de Abril último, y cuyas caballerías que son de la propiedad de Vitoras Cabezudo Celemin, tienen las señas siguientes: el caballo es de alzada de seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, con una pequeña estrella blanca en la frente y de cinco años de edad; la yegua es de alzada de siete cuartas, pelo castaño y de edad cerrada; deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren los referidos animales, si no justifican su legítima adquisicion, y poniéndolas á disposicion de este Juzgado, juntamente con las expresadas caballerías.

Dado en Tordesillas á seis de Mayo de mil novecientos ocho.—César Romero Molesin.—El Escribano, Francisco Veléz.

Núm. 1.325.

VILLALON.

Don Antonio Rodriguez Gonzalez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas de que es responsable Agustín Arturo Garcia Redondo, vecino de Castrobol, por consecuencia del sumario núm. 99 de 1904, que se le siguió por lesiones á Tiburcio Garcia Melgar, de igual vecindad, se anuncia la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la siguiente finca:

Una tierra en término municipal de Castrobol, al camino de Urones ó Escardamular, de una fanega y seis celemines, linda al

Oriente, tierra de herederos de Pedro Escudero, Mediodía otra de Vicente Moreno, Poniente y Norte herederos de D. Justo Goraliza, tasada en cien pesetas.

La subasta de la anterior finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Junio próximo á las once, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en el Establecimiento público correspondiente el diez por ciento de la tasacion; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder y que los títulos de propiedad no están suplidios.

Villalon catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—Antonio Rodriguez.—Licenciado, Julian Castro.

Juzgados municipales.

Núm. 1.327.

MORAL DE LA PAZ.

Don Fortunato Brezmes Lopez, Juez municipal de esta villa de Moral de la Paz.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por Cayetano Fernandez Perez, vecino de esta villa, por resultar en el referido Registro, asiento de adquisicion no cancelado de las fincas que se dirán, á favor de Mamés Sahagun, vecino que fué de esta referida villa ya difunto.

Por lo que se llama y emplaza por el presente edicto, á las personas que se crean con derecho á las fincas de que se trata á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, teniendo entendido que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fincas de cuyo asiento se trata.

Una tierra al pago de Carrencia, hace 67 áreas y 82 centiáreas, linda por Oeste senda, Mediodía tierra del Cabildo de Cuenca, Poniente la de Paula Garcia y Norte con la de Bernardo de Prado.

Otra tierra al pago de Bocacántaro, hace 42 áreas y 44 centiáreas, linda por Oeste otra de don Ramon Velasco, Mediodía la de herederos de José Nieto, Poniente y Norte la de Pedro Cuadrillero.

Dado en Moral de la Paz á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Fortunato Brezmes.—El Secretario, Antolin Castrillo.

Núm. 1.328.

MORAL DE LA PAZ.

Don Fortunato Brezmes Lopez, Juez municipal de esta villa de Moral de la Paz.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por Teófilo Sanchez Palacios, vecino de Valladolid, por resultar en el referido Registro, asiento de adquisicion no cancelado á favor de Francisco y Ezequiela Palacios Ramos, la finca que el mismo comprende. En su virtud se llama y emplaza por el presente edicto á las personas que se crean con derecho á la finca que se dirá, á fin de que en el preciso término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, teniendo entendido que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Finca de cuyo asiento se trata.

Una casa sita en la calle Real de esta villa, señalada con el número tres, mide 217 metros cuadrados, linda por la derecha casas de Domitila Correas y Roman Cantero, izquierda la de Ezequiela Garcia y Corro del corral de villa y espalda con pajar de Roman de Prado.

Dado en Moral de la Paz á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Fortunato Brezmes.—El Secretario, Antolin Castrillo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible núm. 11.750 expedido por esta Sucursal con fecha 22 de Febrero de 1904 á favor de doña María Moyano, representativo de 60 obligaciones de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante sobre la línea de Ariza, Serie A., se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con el derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, segun determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 18 de Mayo de 1908.—El Secretario, José Lapi y Gomez.

136

Imprenta del Hospicio provincial.